Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 048/14 de fecha 10 de junio de 2014

RESOLUCIÓN N° 048-020/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 279/13, SUSCRITO CON LA FIRMA SALUMAX S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/13 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL SERVICIO DE NEURORADIOLOGÍA".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 572/14, de fecha 04 de junio de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 05 de junio de 2014, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de ampliación de las cantidades de los productos adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 17/13 "Adquisición de Insumos para el Servicio de Neuroradiología", correspondiente al Contrato N° 279/13, suscrito con la firma SALUMAX S.A.; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 044-016/13, de fecha 06 de junio de 2013, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 17/13 "Adquisición de Insumos para el Servicio Neuroradiología", a la firma SALUMAX S.A., formalizándose esta adjudicación a través del Contrato N° 279/13, suscrito en fecha 10 de julio de 2013;

Que, por Nota Interna identificada con el NOT-0216-2014-000298, de fecha 07 de mayo de 2014, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, con providencia de la Gerencia de Salud, solicitó la ampliación del 20% de los productos adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 17/13 "Adquisición de Insumos para el Servicio de Neuroradiología", conforme a la Resolución C.A. N° 044-016/13, de fecha 06 de junio de 2013, justificando la ampliación de,la siguiente manera: *"...el pedido obedece a la nota enviada por el Servicio de Neurología NOT-0282-2014-000189, de fecha 05 de mayo de 2014, en la cual se solicitó la ampliación correspondiente, que tiene como finalidad prever el desabastecimiento y así cubrir las necesidades de la institución para la prestación de servicios. El pedido afecta a la siguiente empresa SALUMAX S.A. Contrato N° 279/13 de fecha 10 de julio de 2013, con fecha de vencimiento 10 de setiembre 2014. El monto de la ampliación del 20% solicitado es de G. 142.730.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y dos millones setecientos treinta mil). Los productos que serán objeto de ampliación del 20%, cuyas cantidades adjudicadas cuentan con la emisión de orden de entrega por la cantidad máxima adjudicada según el SIH, no cuentan con pendiente de entrega en el Departamento de Administración de Suministros Médicos"*;

Que, por Memorando BS/DCO N° 586/14, de fecha 26 de mayo de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió a la Dirección Jurídica los antecedentes del pedido realizado por el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, con providencia de la Gerencia de Salud, a fin de contar con un dictamen jurídico para proseguir con los trámites que correspondan;

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Que, por Memorando BS/DCO/N° 587/14, de fecha 26 de mayo de 2014, el Departamento de Contratos solicitó al Departamento de Licitaciones un informe si existe algún pedido o proceso del llamado de referencia, solicitado por el Administrador;

Que, por Nota DBS/DCO/N° 760/14, de fecha 26 de mayo de 2014, el Departamento de Contratos solicitó a la firma SALUMAX S.A., la conformidad para la ampliación al contrato;

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 588/14, de fecha 26 de mayo de 2014, el Departamento de Contratos solicitó a la Unidad Técnica de Contrataciones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2014, la ampliación del Contrato N° 279/13;

Que, por Memorando DBS/DCO N° 589/14, de fecha 26 de mayo de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Financiera, la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación del contrato;

Que, por Memorando DBS/DLI/N° 598/14, de fecha 26 de mayo de 2014, el Departamento de Licitaciones informó al Departamento de Contratos que los insumos de neuroradiología, actualmente no se encuentra pendiente en ningún llamado que están procesando;

Que, por Nota de fecha 26 de mayo de 2014, la firma SALUMAX S.A., prestó su conformidad para la ampliación correspondiente;

Que, por Memorando DBS/TC/N° 505/14, de fecha 27 de mayo de 2014, la Unidad Técnica de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2014 la ampliación correspondiente al contrato suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 17/13 "Adquisición de Insumos para el Servicio Neuroradiología";

Que, por Memorando DPS/DPR/PR2 N° 007410/14, de fecha 28 de mayo de 2014, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que existe disponibilidad presupuestaria, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", por la suma de G. 142.730.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y dos millones setecientos treinta mil) y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1653/14, de fecha 28 de mayo de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 279/13, suscrito con la firma SALUMAX S.A.;

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 850/14, de fecha 03 de junio de 2014, la Dirección Jurídica concluyó: "*...Por tanto, en base a la reglamentación citada, es criterio de esta Dirección Jurídica que en atención a las manifestaciones del Administrador del Contrato, quien ha indicado que la modificación contractual y ampliación solicitada de las cantidades originales de los ítems Contrato N° 279/13, es a los efectos de prever desabastecimientos y así cubrir las necesidades de nuestra Institución para la prestación de servicios, debido al aumento de*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

consumo de los mismo; es jurídicamente viable la ampliación pretendida, siempre que no supere el porcentaje legal del 20% (veinte por ciento) establecido; en razón a que no se estaría otorgando condición mas ventajosa al proveedor...";

Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";*

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusula N° 18 Contrato Modificatorio cuanto sigue: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Arts. 14° y 15° de la mencionada Ley";*

Que, así también en la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, que establece: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se ajustan por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato., b) De no resultar suficientes las*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem"; y la Circular N° 02/05, de fecha 29 de marzo de 2005, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Que, de conformidad a los términos del Dictamen U.O.C., de fecha 04 de junio de 2014, de la Unidad Operativa de Contrataciones, referente a la ampliación de las cantidades de los productos establecidos en el Contrato N° 279/13, suscrito con la firma SALUMAX S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 17/13 "Adquisición de Insumos para el Servicio Neuroradiología", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato N° 279/13, suscrito con la firma "SALUMAX S.A.", en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 17/13 "Adquisición de Insumos para el Servicio de Neuroradiología", de conformidad al siguiente detalle:

SALUMAX S.A.

LOTE 1

Ítem	Código	N° de Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Proced.	Unid. de Medida	Present.	Cant. Máx.	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Ampliada	Precio Total Ampliado c/IVA
1	9561	42292[illegible]	COILS CEREBRAL: COIL CEREBRAL TIPO TRIDIMENSIONAL	EV3	USA	Unidad	Unidad	10	5.880.000	58.800.000	2	11.760.000
2	9562	[illegible]-003	COILS CEREBRAL: COIL CEREBRAL TIPO TRIDIMENSIONAL	EV3	USA	Unidad	Unidad	10	5.800.000	58.000.000	2	11.600.000
3	[illegible]	42292904-003	COILS CEREBRAL: COIL CEREBRAL TIPO TRIDIMENSIONAL	EV3	USA	Unidad	Unidad	10	5.880.000	58.800.000	2	11.760.000
[illegible]	[illegible]4	42292904-003	COILS CEREBRAL: COIL CEREBRAL TIPO TRIDIMENSIONAL	EV3	USA	Unidad	Unidad	10	5.880.000	58.800.000	2	11.760.000
[illegible]	9558	42292904-003	COILS CEREBRAL: COIL CEREBRAL TIPO TRIDIMENSIONAL	EV3	USA	Unidad	Unidad	10	5.880.000	58.800.000	2	11.760.000
6	9559	42292904-003	COILS CEREBRAL: COIL CEREBRAL TIPO TRIDIMENSIONAL	EV3	USA	Unidad	Unidad	10	5.880.000	58.800.000	2	11.760.000
											G.	70.400.000

Monto Total Ampliado Lote 1: G. 70.400.000.- (Guaraníes setenta millones cuatrocientos mil), IVA Incluido.

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 048/14 de fecha 10 de junio de 2014

RESOLUCIÓN N° 048-020/14

LOTE 2

Ítem	Código	N° de Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Proced.	Unid. de Medida	Present.	Cant. Máx.	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cant. Máx. c/IVA	Cant. Ampliada	Precio Total Ampliado c/IVA
1	9493-2	42295303-006	CATÉTER CEREBRAL: CATÉTER CEREBRAL DE 5 FR. X 100 CM DE LARGO CON PUNTA TIPO SIM 3	COOK	USA/ Irlanda	Unidad	Unidad	30	720.000	21.600.000	6	4.320.000
2	9868	42295303-006	CATÉTER CEREBRAL: CATÉTER GUÍA CEREBRAL DE 6 FR	COOK	USA/ Irlanda	Unidad	Unidad	[illegible]	1.700.000	25.500.000	3	5.100.000
3	9494	42295303-004	CATÉTER VERTEBRAL: CATÉTER VERTEBRAL DE 5 FR x 100 a 125 CM DE LARGO CON PUNTA TIPO VERT	COOK	USA/ Irlanda	Unidad	Unidad	30	720.000	21.600.000	6	4.320.000
4	9514-2	42292904-004	GUÍA PARA COILS: GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS VASCULARES	COOK	USA/ Irlanda	[illegible]	Unidad	15	510.000	7.650.000	3	1.530.000
5	9885	42203403-003	INTRODUCTOR ARTERIAL: INTRODUCTOR DE 6 FR y 13 CM DE LARGO . USADO CON GUÍA DE 0.035"	COOK	[illegible]	Unidad	Unidad	30	510.000	15.300.000	6	3.060.000
6	9566	42203402-004	MICRO CATÉTER ENDOVASCULAR: MICRO CATÉTER, PARA ANEURISMA , COIL SISTEMA [illegible]	EV3	USA	Unidad	Unidad	15	3.100.000	46.500.000	3	9.300.000
7	9567	42203402-004	MICRO CA[illegible] ENDOVASCULAR [illegible] CATÉTER, PAR[illegible] ANEU[illegible], COILS [illegible]	EV3	USA	Unidad	Unidad	15	3.100.000	46.500.000	3	9.300.000
8	9565	42203402-004	[illegible] TÉTER E[illegible]SCULAR: MICRO [illegible]TER, PARA [illegible]ORMACIONES	EV3	USA	Unidad	Unidad	25	3.100.000	77.500.000	5	15.500.000
9	9569	422929[illegible]	[illegible] PARA COILS: GUÍA [illegible]RA COLOCACIÓN DE COILS, ANEURISMAS	EV3	USA	Unidad	Unidad	15	1.700.000	25.500.000	3	5.100.000
10	9570	[illegible]04	GUÍA PARA COILS: GUÍA PARA COLOCACIÓN DE COILS, ANEURISMAS	EV3	USA	Unidad	Unidad	25	1.700.000	42.500.000	5	8.500.000
11	[illegible]	[illegible]2293401-001	GUÍA FLEXIBLE: GUÍA PARA MALFORMACIONES EN ARTERIAS Y/O VENAS	EV3	USA	Unidad	Unidad	10	1.800.000	18.000.000	2	3.600.000
[illegible]	9507	42221604-001	TUBO ADAPTADOR PARA CATÉTER: ADAPTADOR CON VÍA LATERAL TUOHY BORST	COOK	USA/ Irlanda	Unidad	Unidad	30	300.000	9.000.000	6	1.800.000
13	9588	42142503-001	AGUJA ARTERIAL: AGUJAS ARTERIALES DE 18 G PARA ACCESO VASCULAR	COOK	USA/ Irlanda	Unidad	Unidad	30	150.000	4.500.000	6	900.000
											G.	72.330.000

Monto Total Ampliado Lote 2: G. 72.330.000.- (Guaraníes setenta y dos millones trescientos treinta mil), IVA Incluido.

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARÍA GENERAL - ebarto

RESOLUCIÓN N° 048-020/14

Monto Total Ampliado Lote 1 + Lote 2: G. 142.730.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y dos millones setecientos treinta mil), IVA Incluido.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales permanecerán inalterables.------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma del Convenio Modificatorio correspondiente conjuntamente con la Administradora del Contrato.-------

5°) Dejar establecido que la Dirección de Gestión Médica Administrativa, será la encargada de administrar el Convenio Modificatorio correspondiente.----------

6°) Encomendar a la Oficina de Seguros realizar los trámites correspondientes para la solicitud de la ampliación de la póliza de garantía de fiel cumplimiento.----------

7°) Autorizar a la Dirección Financiera, agilización de los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Tesorería a proceder al pago, conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al rubro correspondiente al presente ejercicio.----------

9°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rg.-

FDO: ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO [illegible] REJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO ORTIZ
SR. JORGE GU[illegible] ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carl[illegible] Medina. **Secretaria del Consejo.**

SECRETARIA GENERAL - e-Control

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.